

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 28 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, se allega memorial remitido por el Curador - Ad Litem, DR. LIBARDO ROMERO LLANOS, representando los intereses del Titular del Acto Jurídico, señor ARNULFO MORALES. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 28 de junio de 2023

Auto Interlocutorio:	Nº 1061
Radicación:	765203184001-2022-00159-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante:	Aida Mercedes López Erazo
Titular del Acto Jurídico:	Arnulfo Morales

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el nombrado Curador Ad-Litem, DR. LIBARDO ROMERO LLANOS, representando los intereses del Titular del Acto Jurídico, señor ARNULFO MORALES, en los términos establecidos, ha radicado en esta judicatura mediante correo electrónico memorial mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de la parte actora en cuanto a dar por terminado el proceso, indicando que no existe ningún impedimento con lo solicitado y que está de acuerdo con ello.

En cuanto al pronunciamiento del Ministerio Publico para lo de su cargo y como quiera que es garante de los procedimientos aquí realizados, dicha entidad guardo silencio.

Por lo anterior, esta judicatura accede a la solicitud de la togada en representación de la parte demandante, dando aplicación a lo dispuesto en el C.G.P, **ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, esto es por acuerdo entre las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, interpuesto a través de apoderada judicial DRA. NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA, en representación de la señora AIDA MERCEDES LÓPEZ ERAZO, en contra del Titular del Acto Jurídico, señor ARNULFO MORALES, representado por Curador Ad-Litem DR. LIBARDO ROMERO LLANOS, lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la providencia

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 051 de hoy 29 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed51cda8842172182594342ec369ebb79cd1522fa40b8e898fed982d4cd9d09**
Documento generado en 28/06/2023 04:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>